



INSTRUCCIONES SOBRE LA INSTALACIÓN DE CARTELES DE OBRA Y PLACAS DEFINITIVAS EN ACTUACIONES FINANCIADAS CON FONDOS DEL MECANISMO EUROPEO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA – NEXT GENERATION (EU)

**PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y
VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA.**

Dirección General de Vivienda

Servicio de Arquitectura y Rehabilitación



1 Consideraciones generales

Entre las actuaciones contempladas en la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» se encuentran, financiadas con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las reguladas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para los siguientes programas:

Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (programa 1).

Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (programa 3).

Entre las actuaciones contempladas en la inversión C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes» se encuentran, financiadas con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las reguladas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para el siguiente programa:

Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes (programa 6).

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establece en su artículo 34.2 sobre información, comunicación y publicidad que **«los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada».** Además, el documento Communication and Visibility Rules de la Comisión Europea, establece que las normas de comunicación y visibilidad son jurídicamente vinculantes tanto para las entidades decisoras¹ como para las ejecutoras² y receptores de la financiación de la UE.

1 Entidad decisora: Entidad con dotación presupuestaria en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes (...) (Orden HFP 1030/2021, 29 de septiembre).

2 Entidad ejecutora: Entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos (...), bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómicas y Local y otros participantes del sector público (Orden HFP 1030/2021, 29 de septiembre).



El Acuerdo de Financiación entre el reino de España y la Comisión Europea en su artículo 10 establece que «... **sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre el MRR, la información, comunicación y publicidad será, como mínimo, del mismo nivel que la exigida por las normas del Estado miembro para la financiación pública...**»

En la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el artículo 9 sobre comunicación que «...las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable...». Además, en el artículo 9 apartado 3.b establece «deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación (...) **todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»** ».

Dichas actuaciones quedan obligadas a realizar medidas de información y publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 22.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 26 de marzo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

Por último, el Real Decreto-ley de 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su artículo 37 apartados 4 y 5, así como el artículo 37.1.d de la ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones obliga a la difusión de las ayudas, de forma que cuando se incumplan total o parcialmente los principios transversales del PRTR y las obligaciones de comunicación «...las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso».

Dichas actuaciones de comunicación están incluidas en el importe de la subvención, y constarán básicamente en la **instalación de un cartel durante la ejecución de las obras (cartel de obra) y de una placa que se colocará como máximo a los tres meses desde la finalización de las mismas y permanecerá hasta pasados 4 años (Cartel permanente)**.



Por tanto, siguiendo las directrices marcadas en el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos (versión de septiembre de 2024), y adaptándolo a estos programas de ayudas, en función de la intensidad de las ayudas, se establecen las siguientes características de carteles de obra y placas:

2 Diseño, ubicación y características de los elementos de comunicación.

En el Anexo II del presente documento, se adjuntan modelos tipo de carteles de obra y en el Anexo III los carteles permanentes.

En el apartado «Entidad destinataria» del cartel de obra y permanente se indicará, la Entidad ejecutora o beneficiaria a la que se ha concedido la subvención.

2.1 Tipo de elementos de Comunicación y difusión:

a) Clasificación de carteles según la fase de ejecución:

a.1) Carteles de obra:

Tipo: Cartel rígido sobre soportes, cartel sobre valla o cartel sobre lona.

Periodo de permanencia: Durante de la ejecución de las obras subvencionadas.

Dimensiones: Según la intensidad de la ayuda (Anexo I).

a.2) Carteles permanentes:

Tipo: Placa.

Periodo de permanencia: Se colocará como máximo a los tres meses desde la finalización de la obra subvencionada y permanecerá expuesta 4 años.

En el caso de edificios sujetos a algún nivel de protección por formar parte de un entorno declarado o debido a su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre su fachada, bastará con acreditar la solicitud de autorización, si bien, cuando las actuaciones propuestas requieran de intervención administrativa, se preverá en el documento técnico correspondiente la ubicación del cartel, con el objeto facilitar el cumplimiento del plazo de tres meses.



Dimensiones: Según la intensidad de la ayuda (Anexo I).

b) Modelo según el programa o línea de ayuda:

b.1) Rehabilitación edificatoria (programas 1 y 3):

- I. **Subvención para la rehabilitación edificatoria**, para la financiación de obras de rehabilitación en edificios de uso residencial financiadas en los programas 1 y 3.

Entidades Beneficiarias: La correspondiente en función de las permitidas en la correspondiente convocatoria (programa 1 o programa 3).

Cartel temporal: Modelo I del Anexo II.

Cartel permanente: Modelo I del Anexo III.

b.2) Regeneración urbana y oficinas de rehabilitación.

- I. **Regeneración urbana:** Conforme al artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre en las áreas delimitadas actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico como complemento de las obras de eficiencia energética en los edificios (art. 14.1.b)).

Entidades beneficiarias: Ayuntamientos o entidades adscritas.

Cartel temporal: Modelo II del Anexo II.

Cartel permanente: Modelo II del Anexo III.

- II. **Oficina de rehabilitación:** Servicio para la prestación de «ventanilla única» que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones.

Entidades beneficiarias: Ayuntamientos o entidades adscritas.

Cartel temporal: Modelo III del Anexo II.

Cartel permanente: Modelo III del Anexo III.



b.3) Construcción de viviendas.

Subvención para construcción de viviendas; para la financiación de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

Entidades Beneficiarias: Ayuntamientos, entidades instrumentales o concesionarios del derecho de superficie.

Cartel temporal: Modelo IV del Anexo II.

Cartel permanente: Modelo IV del Anexo III.

2.2 Otras especificaciones y excepciones:

- La instalación de los carteles cumplirá con las normas de seguridad y mantendrán sus prestaciones mecánicas durante todo el periodo que se establece en los apartados anteriores.

Cuando no pueda ubicarse en la fachada del edificio, deberá indicarse la ubicación, aportando en cualquier caso fotografía tanto del cartel temporal como del cartel permanente.

- Solo se incluirá la persona beneficiaria cuando sea una comunidad de propietarios o una persona jurídica, en el resto de casos se indicará el tipo de beneficiario, según denominación del presente documento.
- Se colocará cerca de la entrada del edificio o vivienda a la altura que permita su fácil visualización desde la vía pública, cumpliendo las determinaciones en materia de accesibilidad y seguridad de utilización que le resulten de aplicación, preferiblemente en un lugar cubierto para garantizar su protección y durabilidad.

El formato será preferiblemente en posición horizontal, aunque podrá editarse en posición vertical cuando el espacio donde va a situarse el cartel o la placa no admita dicha configuración.

Cuando los carteles de obra y las placas deban colocarse en inmuebles catalogados con algún grado de protección o ubicados en entornos protegidos, se estará a lo dispuesto en la normativa de protección del patrimonio cultural y, en su caso, en la autorización sectorial preceptiva.

Además, tanto el cartel de obra como la placa permanente deberán cumplir con los requisitos de accesibilidad y seguridad de utilización frente al riesgo de impacto del CTE, así como toda la normativa que le afecte.



Todas las indicaciones que se especifican en el presente documento están sujetas a posibles variaciones si se proporcionan nuevos modelos o instrucciones por parte de los diferentes órganos intervinientes en las operaciones.



ANEXO I: DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS ORIENTATIVAS DE LOS CARTELES TEMPORALES Y PERMANENTES DE ACTUACIONES FINANCIADAS CON FONDOS DEL MECANISMO EUROPEO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA – NEXT GENERATION (EU) (REGULADOS EN RD 853/2021 DE 5 DE OCTUBRE)

CARTEL DE OBRA			CARTEL PERMANENTE	
TAMAÑO		Material	TAMAÑO	Material
Cuantía subvención (€)	Dimensiones (cm)		Dimensiones (cm)	
$C \leq 40.000$	42x29,7 (Formato A.3)	Preferible soporte rígido , de bandejas modulares o laminas de aluminio y la información gráfica realizada en vinilo o similar. De ser soporte flexible solo se admite el uso de lonas resistentes a la intemperie.	29,7 x 21 (Formato A.4)	Material duradero.
$40.000 < C \leq 300.000$	59,4x42 (Formato A.2)			
$300.000 < C \leq 1.000.000$	180x225 (Tamaño Mediano)			
$C > 1.000.000$	240x300 (Tamaño Grande)			

Tabla 1: Carteles temporales y permanentes para actuaciones de rehabilitación edificatoria, regeneración urbana, oficina de rehabilitación y construcción de viviendas de alquiler social en edificios energéticamente eficientes.



**ANEXO II: CARTELES DE OBRA PARA ACTUACIONES FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS
NEXT GENERATION (EU) (PROGRAMA 1, PROGRAMA 3 Y PROGRAMA 6, REGULADOS EN RD
853/2021 DE 5 DE OCTUBRE)**

Modelo I: Cartel Rehabilitación Edificatoria (programa 1 o programa3).

**ERRP (MUNICIPIO) o PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A
NIVEL DE EDIFICIO (EL QUE CORRESPONDA)**

Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

Actuación: Rehabilitación edificatoria a nivel de barrio / rehabilitación edificatoria.

Inversión de la actuación: XX.XXX,XX €

Cuantía de la subvención: XX.XXX,XX €

Entidad destinataria:



Logo
entidad



Modelo II: Cartel Regeneración Urbana

ERRP (MUNICIPIO)

Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

Actuación: Regeneración urbana.

Inversión de la actuación: XX.XXX,XX €

Cuantía de la subvención: XX.XXX,XX €

Entidad destinataria:



Logo
entidad

Modelo III: Cartel Oficina de Rehabilitación

ERRP (MUNICIPIO)

Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

Actuación: Oficina de rehabilitación.

Inversión de la actuación: XX.XXX,XX €

Subvención oficina de rehabilitación: XX.XXX,XX €

Entidad destinataria: Ayuntamiento



Logo
entidad



Modelo IV: Cartel programa viviendas de alquiler social en edificio energéticamente eficiente (programa 6)

Actuación: LA DEL TÍTULO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CORRESPONDIENTE (CONSTRUCCIÓN / REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE OTRO USO CON DESTINO VIVIENDA)

Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes. Eje: "transición ecológica"

Promotor:

Plazo de ejecución:

Inversión de la actuación: XX.XXX,XX €

Importe de la ayuda concedida: XX.XXX,XX €



Logo
entidad



ANEXO III: PLACAS PERMANENTES PARA ACTUACIONES FINANCIADAS CON FONDOS EURO-
PEOS NEXT GENERATION (EU) (PROGRAMA 1, PROGRAMA 3 Y PROGRAMA 6, REGULADOS EN
RD 853/2021 DE 5 DE OCTUBRE)

Modelo I: Placa para Rehabilitación Edificatoria.

**Subvencionado por el Programa de ayuda a las actuaciones de
rehabilitación a nivel de barrio / Programa de ayuda a las actuaciones
de rehabilitación a nivel de edificio.**

Actuación:

Rehabilitación edificatoria.

Entorno Residencial de Rehabilitación Programada / Localidad:

Municipio.

Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales.



Logo
entidad



Modelo II: Placa para Regeneración Urbana

Subvencionado por el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

Actuación:

Regeneración Urbana.

Entorno Residencial de Rehabilitación Programada:

Municipio.

Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales.



Logo
entidad



Modelo III: Placa para Oficina de Rehabilitación

Subvencionado por el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

Actuación:

Oficina de rehabilitación.

Entorno Residencial de Rehabilitación Programada:

Municipio.

Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales.



Logo
entidad



Modelo IV: Placa programa viviendas de alquiler social en edificio energéticamente eficiente (programa 6)

Subvencionado por el Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

Actuación:

Denominación acuerdo Comisión Bilateral Correspondiente

Municipio:

Municipio.

Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes. Eje: "transición ecológica"



Logo
entidad